INFORME SECRETARIAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	638
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Libardo Antonio Arango Patiño
Radicado	05679 40 89 001 **2016 00009** 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 095, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 18 del mes de Julio de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea9db2adbd5df5f0ff1db7c04699fdbf4d317fddc4947e26f7a0c9e8e4fb91**

Documento generado en 15/07/2022 04:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica